DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1830.

Los Desposorios de Nuestra Señora.

El Jubileo de las 40 horas está en la Sta. iglesia Catedral.

Afecciones astronómicas de hoy. Sale el Sol á las 7 h. 1', y se oculta á las 4 h: y 59'.

Afecciones meteorologicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómet	Ter. Reaumur	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana A las 12 del dia A las 6 de la tard.	30 2 00 30 I 60	11 6	Ventolin Id. Id.	Claro. Idem Idem

Mareas en esta bahia.

1ª Bajamar á las 4 h. 49' mad.

2ª Bajamar á las 5 h. 23' tard.

12 Altamar á las 11 h. 6' mañ.

2ª Altamar á las 11 h. 40' noche.

BANDO.

D. Antonio del Hierro y Oliver, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, y con la gracia de la Flor de Lis de Francia, &c., gobernador militar y político, subdelegado de correos y especial de polícia de esta plaza, presidente de su Exmo. Ayuntamiento y de las Juntas de Fortificación, Sanidad &c. &c.

Hago saber: que el Rey N. S. (Q. D. G.) se ha dignado espedir las dos Reales Cédulas de indulto del tenor siguiente.

«EL REY.—Presidente y Alcaldes de la Cuadra de mi Audiencia de Grados que reside en la Ciudad de Sevilla, SABED: que con fecha de 20 del corriente he venido en espedir el decreto siguiente.—Siendo tan propio de mi paternal amor á mis vasallos el dispensarles las gracias y alivios que permitan la equidad y la justicia, y habiendo debido á la Divina Providencia el importante heneficio y singular consuelo del feliz parto de la Reyna mi mui cara y amada Esposa, dando á luz una robus-

En su conformidad por la presente, usando de mi Real elemencia y piedad remito y perdono á todas las personas en general que se hallaren en las Cárceles de esa Andiencia hasta el neral que se hallaren en las Cárceles de esa Andiencia hasta el dia de la fecha de esta mi Cédula, presos, ó dados en fiado, ciudad ó casas por Cárcel, todas ó cualesquiera personas así civiles como criminales en que por razon de sus crimenes y delitos hacomo criminales en que por razon de sus crimenes y delitos hacomo incurrido; y por lo que á mi pertenece y en cualesquier mayan incurrido; y por lo que á mi pertenece y en cualesquier ma

cediese por acusacion o pedimento de parte, apartándose de la querella, los remito asimismo, y perdono todas las mencionadas penas, asi civiles como criminales, y mando que de oficio no se pueda proceder contra ellos, abora ni en ningun tiempo por las espresadas causas, con que por esto, ni por ocasion de que se trate del referillo perdon o apartamiento, se deje de hacer justicia á las partes. Por tanto os mando nombreis dos Ministros de esa mi Audiencia que ejecuten este Indulto en la Cárcel, y para que conste de cuales son los referidos presos, y delincuentes á quienes hago la nominada gracia o remision y que los comprehendidos en esta dicha mi Cédula, y hasta la fecha de ella, se de á cada uno de los referidos traslado de la misma, signado de uno de los Escribanos de Camara del Crimen de esa referida mi Audiencia, con sé y testimonio al pie de ella del propio Escribano, de que el tal caso, y delincuente es el de los comprehendidos en esta mi Cédula, el cual traslado vaya firmado de uno de los dichos des Ministros, sin que por ellos se lleven derechos, ni otra cosa alguna, con lo cual serán sueltos libremente. Y asi lo guardareis y cumplireis y hareis guardar y cumplir por ser esta mi voluntad. Fecha en Palacio á 30 de Octubre de 1830. YO EL REY. Por mandado del Rey Ntro. Señor. = Miguel de Gordon. = Siguen tres rúbricas. = Para que los Ministros de la Audiencia de Grados de Sevilla que nombre esta, ejecuten por lo respectivo á su Territorio el Indulto general concedido por V. M. que aqui se refiere.

EL REV.=Mi Receptor de Penas de Cámara de la Audiencia de Grados que reside en la ciudad de Sevilla ó persona á cuyo cargo estubiese este empleo; sabed: que con motivo del feliz parto de la Reyna mi muy cara y amada Esposa he tenido por bien de aplicar como por la presente aplico para los presos por deudas en la carcel de la citada mi Andiencia 1500 mrs. librados en lo procedido, y lo que procediese de las dichas Penas de Camara particulares, señaladamente en las que se aplican á ellas por la misma Audiencia, y no las habiendo en los demas maravelises de vuestro, cargo. Y asi os mando que de las consignaciones de lo mas pronto que de ellas hubiere, deis y pagueis la espresada cantidad de 1500 mrs. á la persona que nombrare ó tuviere orden de la referida mi Audiencia para que los distribuya precisa y necesariamente en soltar los presos que se pudieren y estuvieren por causas hábiles que con su carta de pago ó de quien su poder tuviere, la orden que se diere para ello, y esta mi Cédula, habiendo tomado razon de ella les contadores de las espresadas Penas de Camara pagados que sean, se reciban en cuenta sin otro recaudo alguno que asi es mi voluntad. Fecha en Palacio á 30 de Octubre de 1830 = YO EL REY = Por mandado del Rey N. S.=

Miguel Gordon. Siguen tres rúbricas. Fianza de la Haz para el Indulto general concedido por V. M. que aqui se espresa respectiva al Territorio de la Audiencia de Grados de Sevilla.»

Recibidas por la Sala del Crimen de la Real Audiencia Territorial de Sevilla las Reales Cédulas insertas, fueron publicadas, obedecidas y mandadas cumplir en la forma ordinaria, acordando el modo de su cumplimiento, con fecha 11 del corriente; y en su consecuencia se han comunicado á esta Real Jurisdiccion de lo Criminal con igual objeto. Y para que se verifique y llegue á noticia de todos se publica el presente. Cadiz 25 de Noviembre de 1830. Antonio ael Hierro y Oliver. Rafael Salgado de Piña, escribano de lo criminal.

NOTICIAS DE AMERICA.

El 28 de Octubre se recibieron en Londres noticias de Zacatecas del 1º de Agosto, y por ellas se sabe que el general Arriaga habia llegado sin obstáculo á la orilla del rio Papagallo. Alvarez, partidario de Guerrero, se disponia para disputarle el paso. El mismo Guerrero se hallaba en el pueblo de Espitonaya sin que se supiese el número de las tropas que le acompañaban. La ley relativa á la prolongacion de la facultad de introducir en Méjico géneros de algodon se ha adoptado, y los dos primeros articulos están concebidos en estos términos: 1º Se establecerá un banco para fomentar la industria nacional con un capital de un millon de pesos: 2º Para la creacion de este capital se concede por cierto determinado tiempo la licencia de introducir en los puertos de la republica todos los articulos de algodon, cuya introduccion se prohibió por el decreto de 22 del año proximo pasado. Se sabe igualmente que de la cárcel de Puebla se habia escapado Vitoria, el cual estaba condenado á muerte como cómplice en la última conspiracion contra el actual gobierno. Se decia que la ciudad de Valladolid y los habitantes de Husillo se habian levantado en favor de Guerrero.

De Lima escriben que el general Gamarra, presidente del gobierno del Perú, habia publicado un decreto por el cual, despues de manifestar la determinacion del gobierno de proteger los productos agricolas del pais, prohibia la introduccion de licores estrangeros, cuya prohibicion empezaria á tener su efecto despues del 5 de Setiembre de 1830. Por otro decreto se mandaba que todos los habitantes desde la edad de 15 hasta 50 años formen

cuerpos de milicias de infanteria y de caballeria.

Por las noticias de Veracruz que alcanzan hasta 9 de Agosto se sabe que la aduana de aquel puerto habia producido 610 pesos mas desde Abril á Junio de este año, que en igual espacio del año anterior. Sin embargo, hay en el pais mucho descontento. Se dice que la hacienda del gobierno se halla en mejor es-

tado que estubo dos años antes; pero no solo no está pagada la tropa sino que los buques de guerra no tienen tripulacion. Todos estes buques se reducen á un navio de linea, una fragata y unos pocos buques menores, y todos tan deteriorados que no pueden hacerse al mar sin gastar en ellos lo que valdrian nuevos.

IMPORTACION DEL REYNO.

En el mes de Setiembre proximo pasado se ha hecho en este Puerto franco en 185 buques nacionales en los términos siguientes:

1 de Aguilas, con 25 toneladas; con trigo y cebada.

18 de Alicante, 540; cebada, esparto, pleita, felpudos, almendron, cominos, macocas, papel, pimiento molido, esteras de junco, sogas, vino y paños.

3 de Almeria, 130; paños, perdigones, chufas, esparto, pe-

lo de pescar y piedra de barrilla.

4 de Ayamonte, 30; cal, atun, higos y encajes de hilo.

5 de Barcelona, 120; aguardiente, cañamo, ollas de hierro, palo sasafrás, cotonia para velas, generos de seda, azafran, libros, papel, cominos, macocas, almendron, pleita y felpudos.

1 de Canarias, 38; judias, vino malvasia, almendras y aremonillacala goissons lique, estreq ; i

1 de Carril, 93; cebollas y arcos de madera.

- 8 de Cartagena, 231; cebada, esparto, carbonato de sosa y seda.
- 4 de Castellon, 131; alubias y papel de estraza.

1 de Castrourdiales, 26; hierro en barras.

1 de Gijon, 28; carbon de piedra, remos de haya y jamones.

11 de Huelba, 220, cera blanca, jabon duro, tocino, chacina y garbanzos. of theires of the same of the bolder and the three

- 6 de Malaga, 161; vino, ubas, jabon, loza, pasas, higos, quincalla, figuras de barro, generos de seda, cebada y dos caballos.
- 1 de : Marbella, $10\frac{1}{2}$; pasas.

de Mazarron, 10; cebada.

11 de Moguer; 215; vino, vinagre, garbanzos y leña.

3 de Motril, $42\frac{1}{2}$; pasas, batatas y habichuelas.

2 de Murviedro, 43; cebada, alubias y papel estracilla.

2 de Palma, 46; aguardiente, terralla, almendron, jabon, rosquetes, baquetas, becerrillos y listados.

3. de Pontevedra, 85; cebollas, huebos y becerrilles blancos.

3 de Saleu, 85; aguardiente, avellanas y papel.

4 de San-Juan-del-Puerto, 75; trigo, garbanzos, arbejones, vino, jamones, becerros, huebos, pollos, gallinas, zaleas y paja.

6 de Sanlucar, 171; vino, vinagre, carey, manteca de puer-

eo y hachas.

3 de Santoña, 104; trigo.

de Sevilla, 1.015; trigo, aceite, arbejones, albayalde, aceitunas, botijas vacias, galleta; becerros gallegos, maiz, loza
de Triana, paño, seda, galones de oro y plata, pañuelos de
seda, espliego, pieles de vaca curtidas, habas, lana, garbanzos, chacina, jabon duro, ladrillos y un mulo.

r de Sitges, 30; vino tinto. Tiq ordanista ob som is all

I de Suances, 37; trigo.

5 de Tarragona, 125; aguardiente, viao tinto, avellanas y papel.

8 de Torrevieja, 2121; cebada. Estado en contino monte de

de Valencia, 212½; cotonia para velas, impresos, alubias, seda, generos de id., mercerias, arroz, pimiento molido, libros, badanas, baldeses y cáñamo.

de Velez-Malaga, 115½; pasas, lentejas y batatas.

3 de Vendrell, 95; aguardiente y vino tinto.

r de Vigo, 35; calcetas de hilo.

de Villagarcia, 116; cebollas, habichuelas, jamones, manzanas, vino, becerros curtidos y huebos.

de Villajoyosa, 111; paños, papel, esparto, almendron y

cebollas.

1 de Villanueva, 16; aguardiente.

2 de Vinaroz, 54; vino tinto.

Total de buques: 185.=Id. de toneladas: 4.817 \frac{1}{2}.

community of avoid of some AVISOS. notice ; Bire wild of

En el almacen de comestibles de J. Casanova y hermano, plazuela de las Nieves, se acaban de recibir los articulos siguientes:
salchichon de Marsella superior á 24 rs. libra: dicho de Genova
bueno á 14 rs.; raices de marimoñas de todos colores á 2 rs. docena: cebolletas de bretañas, tulipanes y jacintos dobles surtidos
á 5 rs. docena; azucar pilon de primera á 2½ rs. lib.: harina
Arrowrroot legitima á 14 rs. paquete: cigarros habanos de la huerta de abajo á 20 rs. lib.: cajetillas legitimas de id. á 8 rs. docena:
velas de espelma de seis en libra á 6½ rs.; y tabaco oja de la
Habana de la huerta de abajo á 9 rs. libra.

____Se vende en esta ciudad una casa de fábrica mediana en la calle de Consolacion, esquina al callejon de los Carros, señalada con el num. 216, libre de todo gravamen: quien quisiere tratar de ajuste se servirá pasar á la calle de la Carne, num. 4, piso principal, de 9 á 10½ por la mañana, y de 3 á 4 por la tarde,

donde se le darán las instrucciones correspondientes.

Mañana se ejecutará en el teatro principal la comedia El pregunton y el cadete.

PRECIOS CORRIENTES EN LA PLAZA DE CADIZ EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1830.

그리가 얼마를 가지고 속하는 것이 되었다. 그리고 있다면서 그리고 그리고 있는 것이 없는 것이 없는 것이 없는데 없는데 없어요. 하고 있다면서 없는데 없는데 없는데 없는데 없어요. 하고 있다면서 없는데	int district superior de Care San
Aguear de la Habana, arroba de la Ostros osd	De Filipinas, idem Ioà II
Rpta 15 y 21 á 17 y 23	Cobre del Perú, quintal pfs oo à co
Azucar de Manila rpta 15 a 16	De Veracruz. id
Anil flor de Goatemala lib. rpta. 24 á 25	Cueros de Buen A. lib. qtos 25 á 26
Sobre	De la Rabana idem 25 à 26
Corte 9 á 20	Caoba codo de Burgos pfs
Flor de Caracas	Gedro idem
De China surtido 8 á 11	Canamazos pieza rvn 65 á 72
Algodon de Paita, ql. ps	Creas de Hambugo cor. y superior 12á 16
De Cuba id oo á o	De Irlanda enrolladas id. 7 å IE
Alepines vars rvn	Creguelas segun clase, varactos. 14 à 28
Aceite del Reyno, arroba rs. vn 32 á 34	Cremor libra rvn à 3 1/2
Acero de Vizcaya quintal pfs 9 á 10	Can cla de Holarda de prime-
De Trieste	ra libra rpta 24 à 26
그 트리레워워워워워 아이들은 아이들은 그리는 그 나는 그 나는 그 그 그 그 그 그 그리는 그리는 그리는 그리는 그리는 그리는 그리	Id. de segunda id 17 á 18
Alquitran de Suecia b. pfs á 4‡ Arroz de Valencia, arroba rvn 17 á 19	De China rvn 4 à 5
	Clavos de comer libra rvn
	Canamo del Reyno quintal pfs. 9 à 10
Azafran lib. rvn	Cebada del Reyno fanegaryn. , 18 à 19
Asogue quintal pfs	Clavaz. de Vizq. de 4 á o p., ql. ps. á 11
Almendras de Mallorca ql. ps a 10	Duelas de Hamb. cada 1200. pfs. 425 á450
Alicante nueva idem	Id. del Nort. de Ame. id. id. 65 á 75
Aguardiente esp. de Catal. de 35 á 36	
grados á la jerezana botas pfs. 59 à 61	Fierro plan. de Vizcaya ql. rvn. 76 a 80
De 58 p. 3, bar. de 45 ar. pfs. a 7	Ingles surtido ql. rvn 40 á 42
Prueha de aceite, bota pfs. a 34	Flexes qtal. rvn
Id. de Holenda id 30 á 32	Frijoles del Reyno arroba rvn. II 2 12
Anisado de Mallorca Pfs 38 a 40	De Pinet idem, 14 å 16
ld. id. en garrafones rvn 33 à 34	Granas corriente, arroba duc. 45 á 50
Bacalao de Terranova cl. rvn a oc	Harina de Gastilla bar. pfs , 6 à 6 1
Brea de Suecia barril pfs à 5½	Id. del N. de A. bar 5 à à 6
Bramantes floretes vara ryn 72 å 10	Hoja de lata caja pfs 9 à 17
Dichos orudos vara cuartos . 22 á 38	Jalapa sana el quintal pfs 32 á 35
Bretanas legitimas anchas prim. su-	Jarcia del Reino, quintal ps 16 2 18
perfinas super., pieza rvn 80 à 82	Dicha estrangera, id 8 á 10
Primer superfino	Jahon duro de Málaga y Se- villa gl. pfs
regundo superfino 67 á 68	villa ql. pfs
Fino	De Mallorca
Dichas legitimas angostas	Blando de Mallorca id 2 42
primer superfino superior . 54 á 56	Lonzs del Reyno pieza pfs 17 a 18
Primer superfino 50 á 52	De Rusia de primera 17 a 19
Segundo superfino 44 à 45	Lonetas de Rusia pieza pfs ? a 9
Fino	De Irlanda de 36 á 37 ys. pza. rs. 64 á 72
Dichas Hamburgo anchas 50 á 75	Manteca de puerco libra rvn. 42 á 5
Dichas de id angostas 20 á 30	Manteca de vacas Watefor li-
Brines de Rusia pieza pfs oo á oo	bra qtos co à oo
Cacao Caracas, fan. de 110 lib. ps. 26 à 36	Holanda nueva id a oo
Charagnil id 7 á 8	Hamburgo id
Caccomilla de Commerce lib this a 0	Cork nueva id
Califolia an antique de ser 5 á 6	Mahones de 8 varas pieza rvn 14 à 21
Colorada ulancha 00 8 00	Palo Campeche, qi. rpta
Café, quintal pfs 7 á 6	Brasil ql. pfs
Carey de la Habana libra pfs 10 á 14	Sibucao quintal ra vu £ 35
en Confirma planticia del Patilicia.	

1 10 20 quintai 18. VII	Malaga a 8 d. ½ ben.				
Laper Horete superior de Cata	Santander á 8 d. 1 ben.				
luna, cada resma ryn 44 á 60	Bilbao corto ½ per.				
Florete corriente 32 4 40	Lóndres $37\frac{3}{8}$ á $37\frac{1}{2}$ nominal.				
Medio florete 78 6 26	Paris 79 idem.				
De imprente	rais 79 idem.				
Do Conse	Hamburgo				
De Genova segun clase . 10 a 10	A msterdam				
De estraza 7 a 9	Genova				
a latina de flamburgo pieza pis 5 a 7	Gibialtar = p beneficio nominal				
De Irlanda 5 a	Vales consolidados				
Queso de Flandes ql. pfs 10 a 11	No consolidados				
Dicho de plato	Intereses de Vales				
Ruanes de Silesia vara ryn	Premios de seguros.				
Dichos de Irlanda 5 á 6	En buq. esp. En estrang.				
Sal despachada lastre rvn., 70 à 80	Vanagara				
Tablas de pino Suecia 120 pfs. 56 á 58	TT 1 23.2				
Té perla lib. rs. vn 14 á 16	Habana , , , , , , 5 · , , 3444				
Id abiaca	Puerto-Rico,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
Id shison	Costa-fiame,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
Trigo de Jerez fanega ryn 54 á 62	Honduras,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
idde Sevilla y Estrem. id.	Lima y Guayaquil , , , ,				
Id. de Castilla duro 52 á 53	Buenos-Ayres.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
ld. de Oran 37 & 39	Manila.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
Tabaco, hoja de la Habana, ql. ps. 20 á 30	Canarias,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
Virginia idem 6 á 7	Aston Santond w Vizcava 3 , , ?				
Velas de esperma lib. rvn	Astur, Santano, y				
Vino tinto de Cataluna, bota . 19 á 22	Galicia , , , ,				
Id. de Malaga id. pfs 29 á 30	Sevilla., ., , , I				
Bar. de carga de 4 arb. id. pfs á 5½	Málaga,,,,,,,,				
7 1007	Cartagena y Alicante.				
A 18 as no I landes of Ing. I	Cataluna,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
allimas, or miliar pro. ,	Estados-Unidos , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
0 2	Lishoa, ; , , , , , , 3 2 2 2 2 2				
De la Costa id 8 å 9	Puertos de Inglaterra.				
CAMBIOS.	D. J.				
Descuento de letras 5 p 3	Hamburgo v Amsterd.				
Id. de pagares 7 á 9 P 8	Conempage.				
Madrid corto 1 perd.					
Sevilla à 8 d. par.	Trieste,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
Barcelona en pfs corto 1 ben.	Genova , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
Valencia corto z perd.	Marsella,,,,,,				
Valencia corto 2 P	Gibraltar , , , , , I				
AT BUT I SELECTION OF THE PARTY					
Vaior de las monedas y peras y corresponder	vu El peso fuerte lo rva El real de plata corriente				
Ti meal de veilon la company de mara o de camble o la dichos o los					
16 qtos, o 31 mis de plata o de cambio 11 s. y un mrs. de plata antiguos o 15 onzas, la arroba de 25 mis.					
Gien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 13 onzas de Valencia. 9; y 15 centavos					
y el quintal de 4 arrobas 6 100 libras. y el quintal de 4 arrobas 6 100 libras. Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 12 onzas de Aragon, 114 dos centesimos de Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 12 onzas de Valencia. 9; y 13 centavos na. 80 de Galicia. 1091 rotolos de Mallorca. 129 y un sesto libras de amburgo. 1335 de Liorna. 100 y 22 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Genova. 95 libras de amburgo. 1335 de Liorna. 100 y 5 ll avos de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Genova. 95 libras de amburgo. rotoli de Napoles. 45 y 5 ll avos de Lisboa. 1013 lib. avoir du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto. rotoli de Napoles. 45 y 5 catalana					
na. 80 de Galicia. 1091 rotolos de Mallorea. 123 de Amburgo. 1333 de Liorna, 100 y 22 de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Genova. 95 libras de Amburgo. 1333 de Liorna, 100 y 22 de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Genova. 95 libras de Amburgo. 1333 de Liorna, 100 y 22 de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Genova. 91 y 3 quinto. rotoli de Napoles. 45 y 5 ll avos arrasteis de Lisboa. 1013 lib. avoir du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto. rotoli de Napoles. 45 y 5 ll avos catalana kilogramas de Paris. Liorna d					
arrasteis de Paris	de Aragon 1091 de Alicante, 54 y 1 tercio canas				
Cien varas castellanas nacen va vercios ca	mas de Mallorca. 92 y 5 10 avos de Brabbante, 143 y 4 quintos mova, 125 y un tercio canas de Brabbante, 143 y 4 quintos				
kilogramas de la					
- Tinena 10 V terest Value	TO CHAPTERIS UC				

Plomo quintal rs. vn. 50 á 52 Málaga á 8 d. ½ ben.

Cien fanegas castellanas hacen 143 de Aragen. 22 y cuarto cahices de Alicante. 78 cuarteras de de Napoles. y 71 y 3 sentimos canas de Paris. Calabasa. 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 783 cuarteras de Mallorca 395 y 7 decimos barchil as de Valencia 1 y un terniur lettre de Amsterdam. 46 y 9 decima minas de Genova. 402 y nu sentimo alquieres de Lisboa. 160 y 20 23 avos bushels de Londres.

an de Amsterdam, 511 canas de 105 palmos de Genova. 125 y un tercio canas de Brabbante, 143 y 4 quintos br.acci de Liorna. 16 y tercia varas de Lisboa. 92 y 16 27 avos yardas de Londres. 39 y 2 tercios catalans